



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-134527003-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-51552899- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2288-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 9/10 del IF-2020-51553318-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3496/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.14 15:45:24 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.14 15:45:25 -03:00

**ACTA ACUERDO
FEDECOBA – SOSBA (C.C.T. 646/12)**

En la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de julio de 2020, entre el **SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA)**, con domicilio real en calle 48 Nro. 319 de la ciudad de La Plata, representada por los Señores Raul Osvaldo Urrutia, en su carácter de prosecretario de Cooperativas; Ana Isabel Carriquiriborde, en su carácter de Secretaria de la Mujer y el Sr. Mario Vargas, en su condición de Delegado de Sector, en adelante **EL SINDICATO**, por una parte; y la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA (FEDECOBA)**, con domicilio real en calle Rauch 729 de Azul, representada por su Sr. Vice Presidente Dr. Angel Echarren, en adelante **FEDECOBA**, por la otra parte, convienen lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.- Con fecha 31 de marzo del corriente año finalizó el acuerdo de la paritaria salarial correspondiente al año 2019/20.- Que oportunamente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 14/20 por el que se fijó una suma remunerativa de pesos cuatro mil para todos los trabajadores.- Asimismo, la situación de emergencia sanitaria nacional con motivo del denominado Covid 19 ha obligado al Estado a adoptar decisiones extraordinarias en un marco de aislamiento y distanciamiento social y obligatorio, además de considerar al servicio de agua y/o cloacas como un servicio esencial en este marco de emergencia sanitaria.- En esta situación, tanto los trabajadores como las entidades Cooperativas han efectuado y siguen efectuando un esfuerzo supremo en mantener el servicio y solucionar las emergencias, procurando la sustentabilidad económica financiera del servicio prestado.- En función de ello las partes han llegado a un acuerdo para la paritaria comenzada y que abarca el periodo Abril/2020 a marzo inclusive de 2021 el que comprende los siguientes puntos:-

PRIMERO: Las partes ratifican como integrante de la paritaria 2020/21 la vigencia del incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores del sector privado de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020.-

SEGUNDO: Asimismo las Partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria, no remunerativa, no bonificable, no graciable, de carácter excepcional por la emergencia sanitaria y por única vez, de pesos veinte mil (\$20.000) para el personal cuyo convenio colectivo aplicable es el 646/12.- Dicha gratificación será abonada en cinco (5) cuotas iguales de pesos cuatro mil (\$4.000) cada una, pagaderas pagaderas durante la última quincena de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año.-

TERCERO: Ambas partes acuerdan reunirse nuevamente a partir del mes de octubre de 2020, a fin de efectuar un monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, y su impacto sobre los niveles salariales para ser acordados a partir de diciembre/2020 y hasta el 31/3/2021.-

CUARTO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo que alcanza hasta el 30/11/20, atento formar el presente parte del paritaria 2020-2021.

FE-2020-511530208-APN-DC-10-MT

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el presente acuerdo para su homologación.-

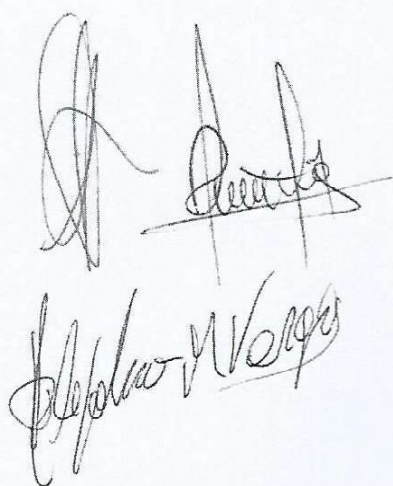
SEXTO: Para el supuesto de aquellas Cooperativas asociadas y/o adherentes a FEDECOBA que por su situación económico/financiera, tengan algún inconveniente de singular particularidad para aplicar y/o abonar los montos o importes aquí acordados, deberán someter esta cuestión al tratamiento, análisis, evaluación y resolución de una comisión Mixta integrada por dos miembros de SOSBA y dos de FEDECOBA.-

SEPTIMO: La suma extraordinaria acordada por el presente, absorberá hasta su concurrencia toda suma que las Cooperativas asociadas y/o adheridas a Fedecoba hayan otorgado como adelantos a cuenta de la paritaria 2020/2021, futuros aumentos y/o con cualquier denominación que se hubiera utilizado con posterioridad al 1/4/20.-

De conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar antes mencionado.-

Por el SOSBA

Por FEDECOBA



ANGEL ECHARREN
VICEPRESIDENTE
FEDECOBA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2288-22 Acu 3496-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.